

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 003179 - 2^{EC} SEP 2011

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SEGVIAL BFG* como *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución No. E 085 del 28 de marzo de 2011 la Alcaldía de Zipaquirá concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "*Centro de Enseñanza Automovilística Segvial BFG*", ubicado en la carrera 8ª. No. 7-76 segundo piso municipio de Zipaquirá - Cundinamarca;

Que a través de las Resolución No. E 086 de 2011 la Alcaldía de Zipaquirá, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "*Centro de Enseñanza Automovilística Segvial BFG*", para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2 e instructores en las categorías C1 y C2;

8

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SEGVIAL BFG como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en su calidad de propietaria la señora NANCY ELIZABETH RUIZ SANTANA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *Centro de Enseñanza Automovilística Segvial BFG*, solicitó ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito mediante radicado 036365-2 de 2011 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SEGVIAL BFG**" **NIVEL I** como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

ARTÍCULO SEGUNDO-. El Centro de Enseñanza Automovilística "**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SEGVIAL BFG**" **NIVEL I**, queda autorizado para funcionar en la carrera 8ª. No. 7-76 segundo piso del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
4139	JORGE ARTURO GARZON JARAMILLO	CC. 11.339.272	23/08/2013	2ª
4141			23/08/2013	3ª, 4ª, 5ª
7274	JOSE LEONARDO MONTES GONZALEZ	CC. 80.549.799	28/09/2013	2ª
7275	JOFRE RODRIGUEZ ROJAS	CC. 80.547.046	28/09/2013	2ª
4284	EDGAR JAIRO CAICEDO RODRIGUEZ	CC. 3.103.105	11/01/2014	2ª
4049			28/04/2013	3ª, 4ª
4140	LUIS OMAR VERA CASTILLO	CC. 19.258.829	23/08/2013	4ª, 5ª.
7278	CAMILO ANDRES RUIZ SANTANA	CC. 80.540.850	15/10/2013	5ª
7280			15/10/2013	2ª
4070	NANCY ESMERALDA CRISTINA PERDOMO ALVIS	CC. 51.680.582	20/05/2013	3ª, 4ª
3648	GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO	CC. 79.783.898	29/07/2012	3ª, 4ª
12275	JORGE ANDRES GARZON RUIZ	CC. 1.075.659.190	11/05/2016	A1, A2
12274			11/05/2016	B1, C1

8

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SEGVIAL BFG* como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

Vehículos:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	No. TARJETA DE SERVICIO
ZIL 749	1996	AUTOMOVIL	011580 D.T CUNDINAMARCA
DCT 592	2009	AUTOMOVIL	
REU 795	2011	AUTOMOVIL	
UAD 75A	2001	MOTOCICLETA	011632 D.T CUNDINAMARCA
CTB 14C	2011	MOTOCICLETA	
AWJ 30C	2010	MOTOCICLETA	
DNG 13C	2011	MOTOCICLETA	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas DCT 592, REU 795, CTB 14C, AWJ 30C, DNG 13C, una vez les haya sido expedida la tarjeta de servicio.

ARTÍCULO TERCERO-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ***CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SEGVIAL BFG***, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar el presente acto administrativo a la señora NANCY ELIZABETH RUIZ SANTANA identificada con CC.35.405.142, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la carrera 8ª. No. 7-76 segundo piso del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 SEP 2011

Dada en Bogotá D.C.


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS